



¿Participaste en las votaciones
presidenciales del pasado 25 de mayo?



Entonces tienes derecho a media jornada laboral libre

Buscando incentivar la participación de los colombianos y colombianas en los procesos electorales que se desarrollan en nuestro país, el Gobierno aprobó la **ley 403 de 1.997**, en la que se establece (artículo 3) que **cada persona que aporte su voto, tiene derecho a media jornada laboral libre.**

Hasta el 15 de junio, es decir, el próximo domingo, **podemos solicitar esta media jornada**, para que la empresa la programe en su agenda. Solo tenemos que **presentar nuestro certificado electoral ante la dependencia de Gestión Humana.**

Podemos disfrutar de esta media jornada libre durante los 30 días calendario siguientes a las elecciones del 25 de mayo, o sea hasta el 1° de julio.

¿Y si fuimos jurado de votación en las jornadas del 25 de mayo?

Tenemos derecho a un día de descanso compensatorio, que la empresa deberá programarme dentro de los 45 días siguientes a la jornada electoral.

Tengamos en cuenta que este descanso no es acumulable con el de haber votado.

¿A qué más tengo derecho si participé en las elecciones presidenciales del 25 de mayo?

- En el caso de obtener un empate en los resultados de los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior, tengo prioridad.
- Rebaja de un mes en el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio, si son soldados bachilleres o auxiliares bachilleres; y dos meses si son soldados campesinos o soldados regulares.
- Beneficios en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y subsidios de vivienda ofrecidos por el Estado en casos de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en un concurso abierto. Un tratamiento similar tendrán en caso de igualdad de puntaje en una lista de elegibles cuando se trate de un empleo de carrera con el Estado.
- Los estudiantes de las instituciones oficiales de educación superior tienen derecho a un descuento del 10% en el costo de la matrícula, según el artículo 1, de la Ley 815 de 2003.
- Rebaja del 10% en el valor de la expedición del pasaporte que solicite durante los 4 años siguientes a la votación, por una sola vez.
- Descuento del 10% en el trámite de expedición de duplicados de la libreta militar y de la cédula de ciudadanía.